

INFORMACIÓN DE BASE PARA ELABORAR FOLLETO SOBRE PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE PAREJA O INTRAFAMILIAR

¿Qué es la violencia de género en el ámbito de pareja o intrafamiliar?

Violencia contra las mujeres en razón de su género es, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 21.675, cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer sólo por el hecho de ser mujer, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello. El artículo indica que también será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras.

Cuando nos referimos al ámbito de pareja o intrafamiliar, nos referimos a aquella violencia que se produce en el espacio doméstico o familiar y en el contexto de las relaciones afectivas de pareja (actual o pasada).

¿Qué puedo hacer si soy víctima de violencia?

En caso de sentirte en riesgo si tienes miedo, te sientes intimidada o amenazada y temes por tu integridad, puedes concurrir a Carabineros, al Ministerio Público, al Tribunal de Familia a presentar una DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE PAREJA O INTRAFAMILIAR.

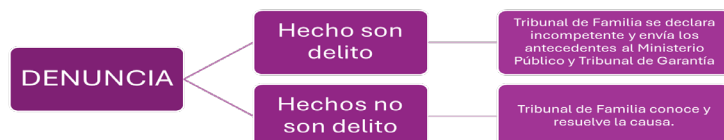
Allí te aplicarán una encuesta de RIESGOS, para determinar si estás frente a un delito de maltrato habitual y/o en riesgo vital, y se iniciará el PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

Dependiendo de si hay o no un delito, el procedimiento y el tribunal que va a conocer el caso, es diferente:

¿Cuándo hay un delito?

No todos los problemas o conflictos familiares o en el ámbito de la pareja llegan a ser un delito.

- Si los hechos son aislados y leves, los conoce el Tribunal de Familia.
- Si los hechos son delito, los conoce el Tribunal de Garantía. La ley chilena considera que hay un delito en estos casos, cuando el maltrato es grave o repetido (delito de maltrato habitual). Si la agresión es tan fuerte que la víctima queda con lesiones (heridas, hematomas, fracturas, etc.), automáticamente se convierte en un delito, y no solo en una falta. Si el acto de violencia es tan grave que está tipificado como un delito mayor en el Código Penal (femicidio, amenazas de muerte o amenazas graves, violación o abusos sexuales) se perseguirá como tal.



PROCEDIMIENTO EN EL TRIBUNAL DE FAMILIA

Una vez interpuesta la denuncia, en el tribunal de familia conversará contigo una consejera y pasarás a hablar con él o la jueza, quien podrá decretar de inmediato las **MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN** que necesitas y deberá hacer seguimiento a su cumplimiento por parte del agresor, comunicándose contigo para consultarlo.

Luego se fijará una primera audiencia, que se llama **AUDIENCIA PREPARATORIA**, donde debes asistir, relatar los hechos, también se escuchará al denunciado y el tribunal podrá dictar nuevas medidas cautelares, además que se fijarán los hechos a probar y se indicará que prueba se va a presentar. En esta misma audiencia, se fija la segunda audiencia que se llama audiencia de juicio.

En la **AUDIENCIA DE JUICIO** deberás presentar toda la prueba que tengas: testigos, documentos, imágenes de whatsapp, audios, certificados de lesiones, etc. Al final de la audiencia el juez o jueza dictará **SENTENCIA**, la que dirá si hubo o no violencia, establecerá la responsabilidad del denunciado y la sanción aplicable.

La **SANCIÓN** establecida es una multa. Además, incluirá **MEDIDAS ACCESORIAS** como: Obligación de la persona condenada de abandonar el hogar que comparte con la víctima; Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o de estudio; Prohibir o restringir las comunicaciones de la persona condenada con la víctima; Prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso, de armas de fuego; La asistencia a programas de intervención psicosocial de reeducación de la violencia, terapéuticos o de orientación familiar; Obligación de presentarse regularmente ante la unidad policial que determine el tribunal. El juez o jueza fijará el plazo de estas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, prorrogable, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron.

Es muy importante que asistas a las audiencias para hacer valer tus derechos, pues si no el tribunal decretará el ARCHIVO PROVISIONAL de la causa.

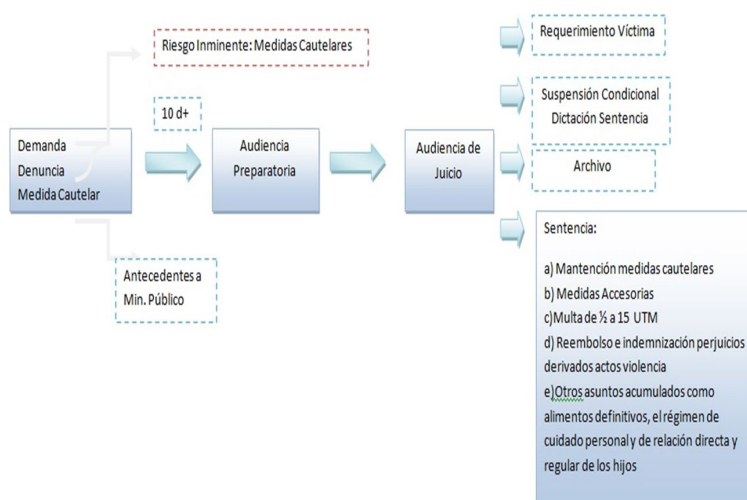
Existe otra forma de término que se llama SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA SENTENCIA. El juez o jueza puede decidir no dictar inmediatamente la sentencia final contra la persona denunciada o demandada (el agresor), sino suspenderla bajo ciertas condiciones. Los requisitos para dictarla son:

1. Reconocimiento: La persona denunciada debe admitir los hechos de violencia ante el Tribunal.
2. Compromiso de Cambio: Debe haber pruebas o antecedentes que permitan al juez creer que no volverá a cometer actos de violencia en el futuro.

Para que la sentencia quede en espera, la persona denunciada debe aceptar y cumplir cualquiera de estas dos condiciones:

- Opción A: Ambas partes (víctima y agresor) deben establecer y aceptar reglas claras y específicas sobre cómo serán sus futuras relaciones familiares. El agresor debe comprometerse a realizar acciones de reparación (como pagar gastos médicos o realizar un acto de disculpa) que dejen satisfecha a la víctima.
- Opción B: La persona denunciada o demandada debe aceptar observar y cumplir una o más de las medidas de protección que la ley permite (por ejemplo, una orden de alejamiento o la prohibición de comunicarse). Este compromiso debe durar un período de entre seis meses y un año.

Un resumen de las etapas del procedimiento en el tribunal de familia, es decir, de las acciones que se realizarán en el tribunal, son las siguientes:



PROCEDIMIENTO EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA

Una vez interpuesta la denuncia, en el tribunal de familia conversará contigo una consejera y pasarás a hablar con él o la jueza, quien podrá decretar de inmediato las MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN. En el mismo momento, si el tribunal considera que la situación constituye delito, se declarará INCOMPETENTE y enviará los antecedentes al Ministerio Público y al Tribunal de Garantía, para el seguimiento de las medidas cautelares decretadas y el conocimiento del delito.

Comentado [MG1]: Victoria me puedes ayudar con esto??